

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 03 de junio de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, tres (3) de junio dos mil veintidós (2022)

Ref.
Proceso: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL “FINANFUTURO”
NIT No. 890807517-1
Demandado: LUIS HERNANDO PUERTA SEPULVEDA
C.C. Nro. 75.037.584
Radicado: 17042-4089-001-2021-00125-00
Asunto: ACEPTA AVISO
Sustanciación: Nro. 362

El Despacho **ACEPTA** el aviso notificadorio remitido al demandado **LUIS HERNANDO PUERTA SEPULVEDA**, como quiera que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 292 del Código General del Proceso.

Ahora si bien es cierto que el demandado se rehusó a recibir el aviso notificadorio, de conformidad con los Art. 291 y 292 del CGP, y teniendo en cuenta que la empresa de servicio postal emitió constancia de ello, para todos los efectos se entiende que la comunicación fue entregada.

Razón por la cual se tiene como fecha de notificación por aviso del señor **LUIS HERNANDO PUERTA SEPULVEDA** del auto que libró mandamiento de pago en su contra el día **03 de junio de 2022**, día siguiente al de la entrega del aviso en la dirección correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 080 fijado el 06 de junio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813b199104c512dd536a55e835e4e6fd9a91175e3fab21c57479c6f1750906bf**

Documento generado en 03/06/2022 07:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>